

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN JAMAICA¹

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

A. Alcance y marco jurídico del presente informe

1. En los últimos tres años, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la CIDH” o “la Comisión Interamericana”) ha prestado especial atención a la situación de los derechos humanos en Jamaica por medio de diferentes mecanismos, entre ellos peticiones y casos individuales, solicitudes de medidas cautelares y seguimiento basado en informes de diversas fuentes. A invitación del Gobierno de Jamaica, la CIDH realizó una visita *in loco* a ese país del 1º al 5 de diciembre de 2008 para observar la situación de los derechos humanos. Posteriormente celebró audiencias públicas en la sede y examinó informes de diversas fuentes, entre ellas órganos internacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales, a fin de dar seguimiento a la información recibida durante la visita y actualizarla.

2. La CIDH es el órgano principal de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que se encarga de promover la observancia y la protección de los derechos humanos en el hemisferio. Los siete miembros de la Comisión Interamericana son elegidos a título personal por la Asamblea General de la OEA, con un mandato de cuatro años. La competencia de la CIDH deriva de la Carta de la OEA y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tratados que fueron ratificados por Jamaica, entre otras fuentes.

3. La Comisión Interamericana, en ejercicio de su función primordial de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en los Estados americanos y de las atribuciones que le otorga el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, hace público el presente informe que contiene sus consideraciones y recomendaciones basadas en lo observado durante la visita a Jamaica y la información proporcionada tanto por las autoridades estatales como por representantes de la sociedad civil antes y después de la visita, y durante la misma.

4. Durante su visita y las audiencias subsiguientes sobre Jamaica, la CIDH prestó especial atención a la situación de los derechos humanos y la seguridad ciudadana, la conducta de las fuerzas de seguridad del país, la administración de la justicia y la situación en las cárceles, así como la situación de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las personas con VIH/SIDA, las personas privadas de libertad y las personas que sufren discriminación por motivos de orientación sexual.

5. La CIDH ha venido observando un nivel alarmante de violencia en Jamaica que ha afectado a todos los sectores de la sociedad durante muchos años. La persistencia

¹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 del Reglamento de la Comisión, la Comisionada Tracy Robinson, de nacionalidad jamaicana, no participó en el debate ni en la decisión del presente Informe.

de esta violencia generalizada ha tenido consecuencias graves en los derechos humanos del pueblo jamaicano. La Comisión Interamericana concluye que, aunque el gobierno ha tomado ciertas medidas constructivas para abordar el problema, estas medidas han sido insuficientes. Se ven obstaculizadas por la insuficiencia de recursos, así como de la acción para abordar las graves fallas de las fuerzas de seguridad y el proceso judicial, y la falta de políticas integrales y efectivas para mejorar las condiciones sociales que generan la violencia.

6. Debido a la profunda marginación social y económica de grandes sectores de la población jamaicana, los sectores más pobres y excluidos de la población se convierten, en medida desproporcionada, en víctimas de la situación general de inseguridad. De manera análoga, las profundas desigualdades que predominan en la sociedad jamaicana se ven exacerbadas por las medidas inadecuadas del Estado para proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables. En particular, la CIDH considera que la persecución violenta y el temor al cual están sometidos los gays y las lesbianas son deplorables.

7. En el presente informe, la CIDH presentará primero sus preocupaciones con respecto a la situación de la seguridad ciudadana y los derechos humanos en general en Jamaica. Después analizará sus observaciones sobre los puntos débiles de las instituciones en la administración de la justicia, los problemas del uso excesivo de la fuerza y la impunidad policial, la situación en las cárceles y las penitenciarías, y el uso de la pena de muerte. En las secciones siguientes del informe, la CIDH presentará en líneas generales los principales problemas que afectan a los sectores más vulnerables que corren un riesgo especial de ser objeto de violaciones de los derechos humanos: las personas privadas de libertad, las mujeres, los niños, las personas que pertenecen a minorías sexuales, las personas con VIH/SIDA y las personas con discapacidad. En cada una de esas secciones, la Comisión Interamericana pondrá de relieve los obstáculos que enfrentan esos grupos para tener acceso a la justicia y obtener respuestas eficaces a fin de proteger sus derechos.

8. Al final de cada sección, la CIDH presenta una lista de recomendaciones sobre cada asunto, a fin de que la situación de los derechos humanos en Jamaica y las iniciativas del Estado para mejorarla cumplan las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que el Estado ha asumido. En ese sentido, el marco de referencia para las conclusiones y recomendaciones será los instrumentos interamericanos de derechos humanos que Jamaica ha ratificado², con ciertas referencias a las disposiciones de otros instrumentos internacionales, así como a la Constitución jamaicana y la legislación interna pertinente.

² Jamaica ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 19 de julio de 1978 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará", el 11 de noviembre de 2005. Asimismo, el 8 de junio de 1999, Jamaica firmó la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, pero todavía no la ha ratificado.

B. La visita de la CIDH

9. A invitación del Gobierno de Jamaica, la CIDH visitó ese país del 1º al 5 de diciembre de 2008 para observar la situación general de los derechos humanos. La delegación estuvo integrada por los comisionados Paolo Carozza, Luz Patricia Mejía, Felipe González y Sir Clare K. Roberts, así como el Secretario Ejecutivo de la CIDH, Santiago A. Canton, la Secretaria Ejecutiva Adjunta, Elizabeth Abi-Mershed, y personal jurídico y administrativo.

10. Durante su visita, la Comisión Interamericana se reunió con los siguientes representantes del Gobierno de Jamaica, entre otros: Bruce Golding, Primer Ministro; Kenneth Baugh, Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior; Dorothy Lightbourne, Ministra de Justicia; Trevor MacMillan, Ministro de Seguridad Nacional; Hardley Lewin, Comisionado de Policía; Earl Witter, Defensor Público; Stewart E. Saunders, Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas de Defensa de Jamaica; Paula Llewellyn, Directora de la Fiscalía Pública; Judith Mowatt, Directora del Laboratorio Forense Nacional; Faith Webster, Directora Ejecutiva de la Oficina de Asuntos de la Mujer; A. C. P. Gause, Jefe de la Oficina de Investigaciones Especiales; Lloyd Ellis, Presidente Ejecutivo de la Dirección de Quejas del Público contra la Policía; y Cresencia Brown, Vicepresidenta de la Asociación de Magistrados Residentes.

11. La delegación también se reunió con el médico forense de Kingston, la Unidad de Patología del Ministerio de Seguridad Nacional y el Inspector de Policía de Spanish Town, y visitó el Consejo de Asistencia Jurídica de Kingston.

12. En Montego Bay, la delegación visitó la Oficina de Asistencia Jurídica y se reunió con el alcalde, Charles Sinclair, así como con Rosalie Toby, jueza del Tribunal de Familia; el obispo Dufour, jefe de la Iniciativa para la Gestión de la Paz en Montego Bay; el reverendo Jackson, representante de la Dirección de Supervisión Civil de la Policía; y organizaciones de la sociedad civil.

13. Asimismo, a fin de observar la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, la CIDH visitó el Centro Correccional de Adultos de St. Catherine, las celdas de detención de las comisarías de Spanish Town y Hunts Bay, y el Centro de Detención de Menores de St. Andrew.

14. La Comisión Interamericana también celebró reuniones y mantuvo conversaciones con representantes de distintos sectores de la sociedad civil, entre ellos la organización Jamaicans for Justice (JFJ), el Independent Jamaica Council for Human Rights, el Instituto Farquharson de Asuntos Públicos, el Jamaica Forum for Lesbians, All-Sexuals and Gays (J-FLAG), Women Inc., Women's Media Watch, la Asociación de Organizaciones de Mujeres de Jamaica, el Cónclave Político Femenino de Jamaica, Mujeres Empoderando Mujeres, el Centro de Recursos y Divulgación de la Mujer, Youth Opportunities Unlimited, la Coalición Jamaicana por los Derechos del Niño y el Centro de Justicia y Paz de Montego Bay.

15. La CIDH se reunió asimismo con líderes religiosos, entre ellos monseñor Richard Albert en Spanish Town y Misioneros de los Pobres en Kingston. Asimismo, tuvo reuniones con el Colegio de Abogados de Jamaica, el Colegio de Abogados del Sur de Jamaica y el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho Norman Manley.

16. Además, la Comisión Interamericana organizó una actividad de promoción junto con el Ministerio de Justicia y Jamaicans for Justice, y firmó un memorando de entendimiento con la Facultad de Derecho Norman Manley con el propósito de fortalecer la cooperación institucional a fin de promover la conciencia sobre el sistema interamericano de derechos humanos en el Caribe.

17. La CIDH destaca que tuvo plena libertad para reunirse con las personas de su elección. Este órgano agradece sinceramente al gobierno y al pueblo de Jamaica la asistencia brindada para la visita. Asimismo, agradece al gobierno la cooperación y las facilidades necesarias para realizar la visita, y al pueblo de Jamaica, incluidos los representantes de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, la información y la hospitalidad que le proporcionaron durante la visita. La Comisión Interamericana agradece también la asistencia y cooperación de la representación de la OEA. En especial, la CIDH agradece el importante apoyo financiero de la Comisión Europea y de Luxemburgo, cuyas donaciones posibilitaron esta visita.

C. Borrador de informe y respuesta del Estado

18. La CIDH examinó el presente informe y lo aprobó el 31 de diciembre de 2011. De conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Comisión, el informe fue transmitido al Gobierno de Jamaica el 26 de enero de 2012, y se le solicitó que formulara las observaciones que considerara pertinentes en el plazo de un mes.

19. El Estado de Jamaica envió una comunicación el 3 de marzo de 2012 a través de la cual indicó que no le había sido posible cumplir con el plazo establecido para la formulación de observaciones al informe. Jamaica añadió que “se están llevando a cabo consultas con miras a someter las observaciones del Gobierno tan pronto como sea posible”. Una nueva comunicación fue enviada por el Estado el 5 de marzo de 2012 a través de la cual se informó que las autoridades respectivas de Jamaica estaban trabajando para presentar la respuesta estatal hasta el 19 de marzo.

20. El documento con las observaciones del Estado al informe fue recibido el 20 de marzo de 2012; incluye una breve sección de observaciones generales, así como también secciones con comentarios específicos a los capítulos I-VII del borrador de informe enviado el 26 de enero de 2012; no se presentaron observaciones con respecto a los capítulos VIII (Derechos de las personas con discapacidad) o IX (Derecho a la libertad de pensamiento y expresión). Las observaciones y comentarios fueron revisados por la Comisión Interamericana y, en lo relevante, han sido reflejadas en esta versión final del informe sobre Jamaica.

21. El Estado inicia su respuesta expresando que “está comprometido con la promoción y protección de los derechos humanos, y toma en serio sus obligaciones bajo

los distintos instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos de los cuales es parte” y que es “en este contexto que el Gobierno ha recibido y revisado este informe preparado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre la situación de derechos humanos en Jamaica”. El Estado continúa formulando su opinión general respecto de la información utilizada por la CIDH para sustentar este informe; también desaprueba lo que considera “difamaciones respecto de la integridad de su proceso judicial” y señala que la CIDH sólo debería realizar tales afirmaciones cuando “exista evidencia clara e incontrovertible para sustentar dichas aseveraciones”.

22. La CIDH toma nota de que el Estado está en desacuerdo con ciertas consideraciones y conclusiones de este informe, pero debe subrayar que estas están basadas en sus propias observaciones durante la visita a Jamaica, así como también en su análisis independiente de varios informes, entrevistas y audiencias con un alto número de autoridades, víctimas, miembros de la sociedad civil, de la academia, y personas que han venido siguiendo y documentando la situación a lo largo de los años, incluyendo el Defensor Público y los Miembros del Grupo de Trabajo para la Reforma del Sistema de Justicia de Jamaica establecido por el gobierno del país. La Comisión Interamericana aprecia la respuesta detallada y actualizada enviada por el Estado de Jamaica, así como también la actitud generalmente constructiva que ha adoptado al reconocer algunos de los problemas identificados en este informe.

23. Tal como será reflejado a lo largo del informe, el Estado de Jamaica ha proporcionado información muy valiosa respecto de los pasos que ha estado adoptando durante los últimos años para enfrentar y superar las situaciones estructurales que afectan el pleno goce de los derechos humanos de su población. La CIDH espera continuar colaborando con el Estado de Jamaica y los miembros de la sociedad civil para contribuir en este proceso, dentro del mandato y las facultades que le otorgan la Carta de la OEA, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, su Estatuto y su Reglamento.